

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Septiembre de 1919.

En el Golfo de Cádiz y en el mar Ibérico se hallan dos núcleos de perturbación atmosférica que ocasionan lluvias copiosas en las comarcas del Mediterráneo y Meseta Central, y mucha nubosidad por todo nuestro territorio, en el cual se observan vientos generales del pri-

mer cuadrante. El Cantábrico está algo agitado. La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en Avila y Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvia en Andalucía, Cataluña y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 657 ms.)

Hora.	Barómetro		Temperatura C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
	en m. y a P.	en m. y a P.			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	705	5	10.2	92	NE.....	1=Ventolina...	0,2	Lluve.	Temperatura máxima a la sombra... 16,3 Idem mínima a la idem..... 8,7 Idem máxima al sol en el vacío..... (?) Idem mínima junto al suelo..... 7,1 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 219
4	706	0	9.3	93	NE.....	2=Muy flojo...	0,2	Idem.	
8	707	3	11.6	84	NE.....	2=Idem.....	>	Cubierto.	
12	707	2	14.8	82	NE.....	0=Calma.....	0,2	Idem.	
16	706	8	13.1	95	NNE.....	1=Ventolina...	6,0	Lluve.	
20	706	7	13,0	99	NNW.....	1=Idem.....	1,9	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Alcaraz y Bienservida (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Albacete y Alcaraz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 30 del citado Octubre, a las once horas.

Madrid, 24 de Septiembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apro-

bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1065

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Artieda e Irurozqui (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pamplona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona el día 6 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apro-

bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1066

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Las Cruces y Santo Tomás de Insúa (Carbia), (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pontevedra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 5 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D. natural de ... provincia de ... según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1067

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Lalin y Las Cruces (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pontevedra y Lalin, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 8 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1068

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio para la Junta e Inspección de Emigración en el puerto de Barcelona, provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata es de 42.371,51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 20 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general

de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 424 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicada con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio para la Junta de Inspección de Emigración en el puerto de Barcelona, provincia de idem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del edificio para la Junta e Inspección de Emigración, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuarenta y dos mil trescientas setenta y una pesetas cincuenta y un céntimos. (42.371,51 pesetas.)

Artículo 1.º La subasta pública de las obras de este proyecto, se verificará con arreglo a lo prevenido en las

disposiciones vigentes para la contratación de servicios y obras públicas a cargo del Ministerio de Fomento. Entre estas disposiciones se tendrán presente las detalladas en el artículo cuarenta y ocho (48) de la vigente ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, algunas de las cuales se consignarán a continuación.

La subasta se anunciará con veintita (20) días por lo menos de anticipación, por medio de la GACETA DE MADRID, del Diario Oficial de Avisos de Barcelona y del Boletín Oficial de esta provincia.

En el anuncio de la subasta, se indicará el sitio donde estarán de manifiesto los distintos documentos de contrata de este proyecto, para que puedan ser examinados por los proponentes. Expresará también el anuncio el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la subasta; autoridad ante la cual habrá de verificarse el acto; la forma en que tendrá lugar el modelo de proposición, que habrá de presentarse por escrito en pliego cerrado; las condiciones y garantías exigibles a los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio, y, por último, la cantidad que en concepto de fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, de cuya cantidad se acompañará a la proposición el oportuno resguardo, según lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, prevendrá el anuncio que en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 2.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción de anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta si así no lo hiciera.

Art. 3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario entregar como fianza en Madrid en la Caja General de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda pública o en obligaciones de la Junta de Obras de este puerto, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sufriendose a lo dispuesto en el Reglamento provincial para el régimen de la Caja General de Depósitos aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1895.

Art. 4.º La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, se justifique el pago total de la contribución de sustitución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, y se hayan cumplido los demás requisitos conforme a las últimas disposiciones sobre este particular.

Art. 5.º Desde un principio a la

ejecución de las obras dentro del término de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de aprobación del pliego, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho (8) meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Si el contratista no principiase las obras en el plazo que se prefiere sin causa justificada, o dejase de cumplir lo establecido en estas condiciones, en las facultativas o en las generales, esa falta de cumplimiento llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, y sin derecho a reclamación alguna, ingresando el importe de aquella en la Caja de la Junta de Obras de este puerto, para formar parte de su caudal, y dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo cincuenta y uno (51) de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 6.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Art. 7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-director, y su abono lo hará la Junta de Obras del Puerto en metálico o en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno y veinte centésimas por ciento (1.20 por 100), con arreglo a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

Art. 8.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo antes marcado, previa autorización para ello, por escrito, del Ingeniero-director en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Junta se reserva el derecho de demostrar el abono correspondiente hasta que llegue la época en que se hubieran ejecutado las obras si se hubiese seguido la marcha prescrita.

Art. 9.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y según lo indicado en el artículo 4.º

Art. 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 a 1896, y en la Real orden aclaratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, incluso la cantidad prescrita en la instrucción vigente de indemnizaciones, serán de cuenta del contratista.

Art. 11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en la ley de accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato de trabajo con los obreros y

en las demás disposiciones vigentes acerca de estas materias.

Art. 12. En la contrata de las obras objeto de este proyecto se observará la prescrito en la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 y la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Noviembre siguiente, para cuyo cumplimiento se inserta a continuación copia literal de los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento aprobado para la ejecución de la citada ley.

Art. 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia a los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Primer párrafo del artículo 17.— Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Art. 16. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra

declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

S—885

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 265 a 278 de la carretera de Valladolid a Santander, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 226.857,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, roseándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...," y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.270 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llana, durante un término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado de...

anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1070

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 279 a 297 de la carretera de Valladolid a Santander, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 204.325,56.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo que le está asignado por las disposi-

ciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.050 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante un término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1071

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de La Paloma, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de Agosto último, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 25 y 28 de Marzo último, respectivamente, sin otras modificaciones que la referente al tipo, que se eleva a 0,76 pesetas el precio de la ración y la concerniente a la duración de la contrata, que regirá hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Octubre, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Septiembre de 1919.
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, F. Mínguez.

S—552

JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 3.600 kilogramos de arroz con destino a las Prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admiten proposiciones para este concurso, en la Secretaría de esta Junta, sita en la Prisión de Hombres de Madrid, a las horas de catorce a diez y siete de los días laborables, en cuya oficina está de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid, 16 de Septiembre de 1919.
El Vocal Secretario, El Conde de San Rafael.

S—1074

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 10.000 kilogramos de judías blancas con destino a las Prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admiten proposiciones para este concurso, en la Secretaría de esta Junta, sita en la Prisión de Hombres de Madrid, a las horas de catorce a diez y siete de los días laborables, en cuya oficina está de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid, 16 de Septiembre de 1919.
El Vocal Secretario, El Conde de San Rafael.

S—1073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Juan Soto Colás, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal subastar el arrendamiento del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, y habiéndose dado publicidad a dichos acuerdos en la forma prevenida en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo señalado al efecto, se anuncia por el presente la celebración de dicha subasta, conforme al siguiente pliego de condiciones:

Primera. El arriendo se hará por el tiempo de tres años, comenzando a contarse desde el día de la toma de posesión del contrato, y terminará en igual fecha del año 1922.

Segunda. El estiércol resultante de la limpieza quedará a beneficio del contratista, el cual habrá de depositarlo en muladar establecido con arreglo a lo que disponen las Ordenanzas municipales, y a un kilómetro de la población por lo menos.

Tercera. El contratista deberá tener por el servicio cinco carros con sus caballerías correspondientes y dos hombres, como mínimo, para cada uno de dichos carros; cada uno de éstos deberá llevar una campana, que tocará con intervalo, para que los vecinos puedan salir y entregar las basuras, la cual será depositada en los carros por los barrenderos.

Igualmente deberá tener el contratista siete carrillos de mano con un

hombre cada uno, dedicados constantemente durante el día al servicio de limpieza de las calles y plazas de la población.

La organización del servicio de limpieza la efectuará el contratista según las instrucciones que reciba del Presidente de la Comisión de Policía Urbana y del Inspector de limpieza.

Cuarta. El Excmo. Ayuntamiento entregará al contratista los cinco carros y los siete carrillos de mano que se indican en la base tercera para el servicio de referencia.

El contratista está obligado a devolver al Excmo. Ayuntamiento, una vez terminado el contrato, los carros y carrillos que se indican en el párrafo anterior y en buenas condiciones para su uso.

Serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que sean necesarias a los referidos vehículos, para su buen servicio durante el tiempo del contrato.

Quinta. Las operaciones de limpieza empezarán en todo tiempo al amanecer, estando obligado el contratista a hacer el servicio dos veces al día.

Sexta. En los días que por lluvia o exceso de humedad no puedan barrerse las calles, el personal dedicado a la limpieza se ocupará en retirar el barro de todas las vías públicas.

Séptima. El contratista queda obligado a facilitar tres caballerías y tres hombres para el riego de las calles, plazas, paseos, jardines y arbolados, siempre que lo ordene el señor Alcalde o el señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana; como también queda obligado el contratista a prestar el indicado servicio en caso de incendios.

Octava. En este contrato no se excluye plaza ni calle alguna de la población, siendo, por tanto, obligación del contratista la limpieza de la plaza de Abastos dos veces al día, una antes de empezar la venta y otra al terminar ésta.

Novena. El contratista está obligado a enterrar todo animal que se encuentre muerto en la vía pública o en la salida de la población.

Décima. El tipo fijado para cada uno de los tres años de duración de este contrato es el de 19.000 pesetas a la baja; haciéndose el pago del remate al contratista por mensualidades vencidas y previo informe de la Comisión correspondiente.

Undécima. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Caja general de depósitos, o en sus sucursales o en la de este Ayuntamiento, como depósito provisional, la cantidad que representa en metálico 950 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, conforme a lo que dispone el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

A los pliegos de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de dicho depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo antes citado.

Duodécima. La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Municipal, bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde y Comisión de Policía Urbana, el día que haga los veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce; contándose dicha fecha desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el periódico que lo publique últimamente.

La expresada subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición décima. El plazo en que podrán presentarse será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que corresponda celebrarse la subasta, y en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, desde las diez a las trece, de los días hábiles comprendidos en dicho plazo.

Décimatercera. La proposición se redactará con arreglo al modelo inserto a continuación y en papel de la clase undécima. Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá llevar escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arrendamiento del servicio de limpieza pública en esta ciudad." En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar.

A la presentación de dichos pliegos deberá exhibirse la cédula personal corriente del licitador.

Décimacuarta. Aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento y notificado al interesado, ampliará éste el depósito provisional, dentro de los diez días siguientes, hasta cubrir la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe anual del remate, como fianza definitiva a responder del cumplimiento de su contrato, no pudiendo tomar posesión de éste sin la previa presentación del resguardo acreditativo de haberla constituido.

Décimaquinta. Si el rematante no constituyese la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición anterior, o no concurrese en el día que al efecto se le señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con pérdida del depósito provisional; quedando obligado con todos sus bienes a indemnizar los perjuicios que por ello puedan sufrir los fondos municipales.

Décimasexta. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato.

Décimaséptima. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimoctava. Queda obligado el rematante a pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general toda clase de

gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Décimanovena. Los letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes a los efectos prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, con D. Juan Villanueva Berastergui y D. Tomás Sotés Gómez.

Vigésima. Los pliegos de condiciones y documentos originales, estarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas y días hábiles indicados en la condición duodécima, para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Vigésimaprimerá. Si al terminarse este contrato el Excmo. Ayuntamiento no hubiera podido contratar nuevamente el servicio objeto del mismo, se considerará éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que había el apartado quinto del artículo 41 del citado Real decreto para obtener la excepción de subasta reglamentaria.

Vigésimasegunda. Según la cláusula décima, el pago del remate al contratista deberá ser por mensualidades vencidas y previo informe de la Comisión correspondiente, o por acuerdo del Ayuntamiento. A este efecto, todos los días, por el Inspector de Policía Urbana, se pasará una parte al señor Presidente de la Comisión respectiva, para poder efectuar la liquidación mensual.

La falta diaria en el servicio de cada carro o carrillo de mano con su correspondiente hombre, causará baja también diaria en la liquidación de cinco pesetas por cada uno. La falta de un barrendero o conductor en el servicio, será también causa de una baja diaria, y por cada uno de ellos, de tres pesetas.

La Excmo. Corporación municipal puede rescindir el contrato con pérdida de fianza, por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que si el Excmo. Ayuntamiento no estima oportuno la rescisión del contrato, puede imponer multas al contratista por la falta del cumplimiento del mismo, desde 10 a 50 pesetas.

Vigésimatercera. El rematante está obligado a contratar por su cuenta y con entidad legalmente autorizada el seguro de accidentes del trabajo de sus dependientes, debiendo presentar antes de posesionarse del contrato, al señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana, la correspondiente póliza de dicho seguro y justificante de que se halla al corriente en el pago de las primas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., se compromete a recibir en arriendo el servicio de limpieza pública de esta ciudad por tres años, que empezarán a contarse desde el día de la toma de posesión del contrato y terminarán en igual día y mes del año 1922, por la cantidad de ... pesetas (en letra la que sea), cada uno de los tres años, sujetándose en todos conceptos al plie-

go de condiciones y a las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, de las que tiene pleno conocimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Linares, 22 de Septiembre de 1919.
El Alcalde, Juan Soto.—P. S. M., Juan Villanueva. S.—1069

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero del año actual y resolución de la Superioridad de 11 del corriente, ha de proveerse por concurso en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, una Auxiliaría temporal adscrita a las asignaturas de Física industrial, segundo curso (calor), y Física industrial, tercer curso (electricidad).

Dicha plaza será gratuita hasta que rijan los nuevos presupuestos del Estado, en los que tendrá asignada la gratificación de 2.000 pesetas, según expresa el artículo 8.º del Real decreto antedicho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al M. I. Sr. Director de la Escuela acompañando los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo y de los demás que crean conveniente para hacer valer sus méritos y servicios.

El plazo improrrogable para presentar dichos solicitudes será el de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1919.—V.º B.º, el Director, P. Castells.—El Secretario, Antonio Terran. P.—4518

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación instituida en esta Corte por doña Luisa de Benavides, Marquesa de Guadalcázar, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 18 de Septiembre de 1919.
El Secretario, Leandro Antón.—V.º B.º, El Vicepresidente, Barbajero.

P.—4512

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CANARIAS

Esta Sección administrativa de Pri-

mera enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y orden complementaria, ha resuelto por orden de ésta nombrar Maestra propietaria de Caletas (Fuencaliente) a doña Juana Perera Alonso, número 1 de la relación A, y 537 de las listas oficiales de la Dirección general de Primera enseñanza, por vacante en virtud de la que la desempeñaba, doña Paula Irene Bollo Castaño.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz.

P.—4524

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

CONVOCATORIA

Con el fin de adjudicar las escuelas que resultan vacantes en esta provincia, en poblaciones cuyos distritos escolares son de 500 a 1.000 habitantes, se convoca por medio de la presente a las opositoras en expectación de plaza doña Angela Elisa Paradela Núñez, doña Aurelia Pérez López y doña Fe Octavia Salgado Pavón, para que al octavo día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once de la mañana, comparezcan en esta oficina para la elección de una de las plazas siguientes:

La escuela de niñas de Acevedo; la mixta de Candedo, en Chandreja; la de Montes, en Cualedro; la de Betán, en Baños de Molgas; la de Cesures, en Barco de Valdeorras; y la de Lobás, en Calvos.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Orense, 15 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, José Alvarez. P.—4520

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Dispuesto por orden de la Dirección general de 28 de Agosto último que se incluya a doña Julia Sáiz Alvarez en la relación del grupo C de las listas de interinos, y teniendo en cuenta que a la interesada se reconocen cinco meses y tres días de servicio, y que posee el título superior, esta Sección ha acordado incluirla en la relación del grupo C, adjudicándole el número 499 bis, que le corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P.—4519

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Relación de los Maestros y Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nom-

bramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.137 de la lista de la Dirección general, D. Pedro Labrador Fraile; se le adjudica Escuela en Nantinos. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 25 de Marzo de 1919.

Número 2.200 de la lista de la Dirección general, D. Ramón Cepeda Fox; se le adjudica Escuela en Villalumbroso. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 25 de Marzo de 1919.

Número 2.257 de la lista de la Dirección general, D. Román Olea Abad; se le adjudica Escuela en Otero de Guardo. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 23 de Marzo de 1919.

Número 2.267 de la lista de la Dirección general, D. José Fuertes Abello; se le adjudica Escuela en Villapún, Ayuntamiento de Santervas. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 25 de Marzo de 1919.

Número 2.268 de la lista de la Dirección general, D. Marcos Santuy Remito; se le adjudica Escuela en Villorquite, Villameriel. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 25 de Marzo de 1919.

Número 1.238 de la lista de la Dirección general, doña María Modesta Martínez García; se le adjudica Escuela en Villavega, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA de 23 de Marzo de 1919.

Número 1.266 de la lista de la Dirección general, doña Leonor Urbea Zanón; se le adjudica Escuela en Villanueva, Ayuntamiento de Vega de Olimpa. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se insertó la lista en la GACETA del 23 de Marzo de 1919.

Número 1.274 de la lista de la Dirección general, doña Emilia Pérez García; se le adjudica Escuela en Osornillo. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 23 de Marzo de 1919.

Número 1.285 de la lista de la Dirección general, doña Honorina Blanco Serrano; se le adjudica Escuela en Banquillos. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 23 de Marzo de 1919.

Palencia 6 de Septiembre de 1919.
El Jefe de la Sección, Porfirio Belcaunde.

P.—4524

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Visos los antecedentes de la relación de Maestras interinas comprendidas en el grupo C del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, publicada en la GACETA del 25 de Junio próximo pasado:

Resultando que doña Jesusa Requena, número 8; doña Ursula Alonso, número 21, y doña Eulalia Caballero,

número 23, exponen que figuran en la GACETA clasificadas con cinco años de servicios, a pesar de acreditar más de ese tiempo en las hojas que obran en sus expedientes:

Resultando que en el citado diario oficial aparecen clasificadas solamente con cinco años de servicios las Maestras comprendidas entre los números 7 y 25 de la relación, ambos inclusive, lo cual es debido a error de copia o de imprenta, ya que en la relación original formada con arreglo a los expedientes de las interesadas, se ha computado a todas ellas más tiempo que el consignado en la GACETA, error que debe rectificarse aunque no produzca alteración en los puestos asignados a dichas Maestras:

Resultando que doña Marina Martínez, número 125, y doña Felisa Serma, número 157, piden mejora de puesto en la relación, alegando que acreditan más servicios que los que se les han reconocido:

Resultando que remite su hoja de servicios doña Eloisa Cabero Conde, excluida por falta de dicho documento, pidiendo su inclusión y alegando que por olvido involuntario dejó de enviárselo oportunamente:

Resultando que doña Efigenia Puertas, número 162, dice que no aparece en la relación, no obstante haber solicitado oportunamente; doña Juliana Lucio, número 211, expone que figura con título elemental poseyendo el superior, y doña Josefa Altible y Redondo, pide se le diga el motivo de su exclusión después de haber sido incluida con el número 315:

Resultando que otros errores de imprenta observados en la publicación de dicha lista, carecen de importancia, aunque sea conveniente aclarar que la Maestra número 117, doña María Asunción Llorente Muro, debe figurar con dos años, diez meses y doce días, que son los servicios que justifica:

Considerando que es procedente subsanar los errores observados en cuanto a los servicios que consigna la GACETA a las Maestras comprendidas entre los números 7 y 25, para satisfacción de las interesadas:

Considerando que es atendible la reclamación de doña Marina Martínez, que debe clasificarse con tres años, ocho meses y cinco días de servicios, y que asimismo puede incluirse en la lista a doña Eloisa Cabero Conde, con un año, cuatro meses y diez y nueve días que ahora justifica:

Considerando que doña Polisa Lerma Esteban, está bien clasificada con dos años, dos meses y dos días prestados en la Escuela de Argomedo, única que ha servido, desde el 11 de Mayo de 1916, fecha de su posesión, hasta el 12 de Julio de 1918, en que ha cesado, según consigna la interesada:

Considerando que la Sra. Puertas, figura con el número 162; que la clase de título consta en la relación solamente cuando concurre igualdad de servicios para que juzguen las interesadas del motivo de preferencia, no habiéndose hecho ninguna indicación respecto al de la Sra. Lucio, por no ser necesario a tal efecto, y que la Sra. Altible fué incluida, pero no excluida, como erróneamente manifestó:

Esta Sección administrativa estima conveniente hacer constar que los ser-

vicios de la Maestra número 7, señora Ortiz, son cinco años y siete meses; los de la número 8, Sra. Requena, cinco años, seis meses y un día; los de la número 9, Sra. García, cinco años, cinco meses y veintinueve días; los de la número 10, Sra. Díez, cinco años, cinco meses y veinticinco días; los de la número 11, Sra. Inelán, cinco años, cinco meses y veinticuatro días; los de la número 12, Sra. Aramburu, cinco años, cinco meses y diez y siete días; los de la número 13, señora Delgado, cinco años, cinco meses y ocho días; los de la número 14, Sra. Merino, cinco años, cuatro meses y cuatro días; los de la número 15, señora Menéndez, cinco años, tres meses y veintinueve días; los de la número 16, Sra. Fortiá, cinco años, tres meses y veintiséis días; los de la número 17, Sra. Quintana, cinco años, dos meses y veintiocho días; los de la número 18, Sra. González, cinco años, dos meses y veintitrés días; los de la número 19, Sra. Vélez, cinco años, dos meses y diez y siete días; los de la número 20, Sra. Ruiz, cinco años, dos meses y once días; los de la número 21, Sra. Alonso, cinco años, dos meses y dos días; los de la número 22, señora Flórez, cinco años, un mes y veinticuatro días; los de la número 23, Sra. Caballero, cinco años, un mes y quince días; los de la número 24, Sra. Gómez, cinco años, un mes y catorce días, y los de la número 25, señora Irigar, cinco años y veintiocho días, sin que esto dé motivo para mejoras de puesto en la relación: que doña Marina Martínez debe ocupar el número 70-2, con tres años, ocho meses y cinco días, pues, si bien tiene título elemental como la Sra. Casado, número 71, y veintiséis años de edad como ésta, el título de la reclamante fué expedido en 22 de Noviembre de 1911, y el de la Sra. Casado en 21 de Marzo de 1912, única circunstancia a que puede atenderse en este caso para determinar la preferencia; que doña Eloisa Cabero Conde, debe figurar con el 225-2, clasificada con un año, cuatro meses y diez y nueve días, y reválida superior, poseyendo la número 226, Sra. Caballero, solamente título elemental; que la Sra. Llorente, sin cambiar de puesto, debe figurar con dos años, diez meses y doce días de servicios; que se desestime la reclamación de la Sra. Lesma y se atengan las señoras Puertas, Lucía y Altible a las manifestaciones que se dejan consignadas, y que, con las modificaciones expresadas, se declare definitiva la relación de que se trata.

Santander, 30 de Agosto de 1919.—
El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—4534

Vistos los antecedentes de la relación de Maestros interinos comprendidos en el grupo C del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, publicada en la GACETA del 25 de Junio próximo pasado:

Resultando que D. Manuel Montes Marcano, número 38 de la relación, reclama que se le adjudique el número 37 con que figura D. Timoteo Boada, alegando que este tiene menos servicios que el solicitante:

Resultando que D. Enrique García Barbero, número 44; D. Esteban Arbé Olalde, número 84; D. Angel García

Revilla, número 93; D. Anselmo Gómez Álvarez, número 109; D. Loranzo Rufino Hernández, número 143; don Faustino Mariano Morales, número 160; D. Magin de la Iglesia, número 171; D. Alfonso Verdía Torno, número 233, y D. Manuel Gonzalo Ferrero, número 392, piden mejora de puesto exponiendo que acreditan en sus respectivas hojas más servicios que los que se les han reconocido:

Resultando que D. Sabino de Castro Ruiz, reclama contra su exclusión remitiendo nueva hoja de servicios, y D. Tomás Álvarez Díez, pide que se le diga el motivo de no aparecer en la relación:

Resultando que carecen de importancia en la publicación de dicha lista:

Considerando que es atendible la reclamación de D. Manuel Montes, porque, examinados de nuevo los antecedentes que existen en esta oficina respecto a los servicios del Sr. Boada, resulta que el cese de éste en la Escuela de Bárcena Mayor, no concretado a su debido tiempo por la Junta local de primera enseñanza, debe considerarse en 31 de Julio de 1915, y no en 6 de Agosto siguiente, como consigna el interesado, procediendo por tanto clasificar a este Maestro con cinco años, dos meses y siete días:

Considerando que los demás reclamantes citados en el segundo resultando, excepción hecha de los dos últimos, Sres. Verdú y Gonzalo, están clasificados con arreglo a sus hojas de servicios, los cuales se computaron teniendo en cuenta las fechas de posesión y cese de sus destinos, obviando la diferencia de cómputo a errores de los reclamantes, como ellos mismos podrán apreciar haciendo el cálculo sobre la base de que todos los meses se consideran de treinta días para estos efectos, y advirtiendo al señor Gómez que según él consigna en su hoja, cesó en la Escuela de Escalovilla el 26 de Junio de 1914, fecha también de su posesión, por lo cual, aunque el interesado consigna cuatro meses y cinco días de servicios, sólo puede computarse un día en dicha Escuela; al Sr. Hernández, que se posesionó de una sección de la graduada de Cadalso de los Vidrios en 21 de Noviembre de 1917, cesando en 31 de Diciembre del mismo año, computándose en este destino un mes y diez días en vez del tiempo que él consigna, y al Sr. de la Iglesia, que, posesionado de la Escuela de San Martín de la Miña en 9 de Febrero de 1918, sólo puede reconocerse en este cargo diez meses y veintidós días de servicios:

Considerando que ha habido error en la apreciación de los servicios de D. Alfonso Verdú Torno, a quien procede consignarle dos años, once meses y veinticinco días, y D. Manuel Gonzalo Ferrero, que acredita un año, siete meses y nueve días:

Considerando que D. Sabino de Castro Ruiz, excluido de la relación por deficiencias de su hoja de servicios, presenta ahora en debida forma este documento, en que acredita tres años y nueve días de servicios computables, procediendo incluirle en el lugar que le corresponde:

Considerando que no se ha recibido en esta oficina el expediente de don Tomás Álvarez Díez, siendo este el motivo de no figurar en la relación: Esta Sección Administrativa, estima

conveniente resolver, que D. Manuel Montes Marcano, ocupe el número 37 de la lista con los mismos servicios que le han sido computados; pasando al 38 D. Timoteo Boada Pérez, con cinco años, dos meses y siete días; que D. Sabino de Castro Ruiz figure con el número 217-2, y tres años y nueve días; D. Alfonso Verdú Torro, con el 219-2 y dos años, once meses y veinticinco días, y D. Manuel Gonzalo Ferrero, con el 374-2 y un año, siete meses y nueve días; que se desestimen las reclamaciones de los demás maestros interesados, y que, con las modificaciones expuestas, se declare definitiva la relación de que se trata.

Santander, 30 de Agosto de 1919.—
El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—4533

Relación de Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica escuelas en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de este año y Real orden del 26 del mismo mes y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.158 de la lista de la Dirección general; doña Angela Mota Alegría; se la adjudica vacante en Casamaria, Ayuntamiento de Herreñas. Fecha de la vacante, 31 de Diciembre de 1918. Se publicó la lista en la GACETA del 31 de Marzo de 1919.

Nota.—Se hace nuevo nombramiento para esta Escuela por no haberse posesionado las anteriores.

Santander, 30 de Agosto de 1919.
El Jefe de la Sección, M. P. González.

P—4525

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

D. Juan Targa Jausá, número 896 de la lista de la Dirección general, ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Vilanova de Prades, que vacó en 31 de Agosto de 1919.

Tarragona, 16 de Septiembre de 1919.—El Jefe, Rodolfo Roca.

P—4535

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORTIGUEIRA

D. Manuel Blanco Yaamonde, Recaudador subalterno de contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hace saber: Que entre los contribuyentes deudores al Tesoro por contribución rústica en el Ayuntamiento de Ortigueira, comprendidos en expedientes generales de apremio, se hallan con las cuotas que se dirán los que se relacionan a continuación, contra quienes consta que se agotó sin efecto el apremio de primer grado, y que se dictaron providencias de segundo todos los trimestres desde el año 1900, siéndolo las referentes a descubiertos del primero y segundo del año actual, en 23 de Marzo y 24 de Junio últimos, cuya parte dispositiva, que es

igual en estas y en todas las anteriores, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Relación que se cita.

De Ortigueira.

Manuel Balsa Martínez, 5,66 pesetas por 1918 y 101,81 de atrasos.
Luis Cabo, 2,61 y 46,91.
Vicente Castro, 1,74 y 31,26.
Juan Escudero de la Torre, 3,92 y 3,92.
Sergio Espiñeira Aca, 4,98 y 42,53.
Benito García García, 12,60 y 409,25.
Eladio González-Villamil Soto, 6,74 y 118,11.
Joaquina Yáñez Yáñez, 0,87 y 1,74.
Manuela Lago Valdés, 0,22 y 3,35.
Manuela Ramil, 2,17 y 61,22.
María Josefa Ramil, 1,09 y 4,36.
José Rodríguez, 1,09 y 16,87.
Carlota Soto Romero, 13,80.
Domingo Varela Leiva, 1,09 y 1,09.
Angela Vidal, 1,09 y 19,51.

De Luarca.

José Fontela Castrillón, 0,65 y 31,07.

De Luhia.

Joaquina Villasuso, 0,65 y 2,60.

De Barros.

Antonio Fernández Otero, 1,95 y 8,91.
José Iglesias Pérez, 6,64.

De Cuña.

Vicente Alonso Castrillón, 0,43 y 26,26.
Vicenta López Lamelas e hijos, 2,17 y 26,49.
Juan Painceira, 1,74.

De Senra.

Andrés Balsa Fernández, 10,96 y 10,96.
Josefa Barro Freire, 14,44 y 174,14.
Esteban Canto Luhia, 3,26 y 67,68.
Rosa Fernández, 1,52.
Josefa González Durán, 0,87 y 1,74.
Vicente González Leal, 1,09 y 2,18.
Vicente Lago, 1,09 y 19,54.
Ramona López Alonso, 0,43 y 7,55.
Matías Pego Fernández, 2,39.
Dominga Pena Casas, 0,43.
María Josefa Piñón, 3,26.
Pedro Río Quiza, 4,02 y 18,24.
María Antonia Río Rodríguez, 1,30.
Carmen Sánchez Canto y hermanos, 2,61 y 46,91.
María Vidal López, 0,43 y 4,84.

De San Claudio.

Antonia Aguiar, 0,87.
Sinfarosa Alonso Parapar, 4,78 y 4,78

Manuel Armada Suárez, 0,45 y 1,73.
Juana Gorgos Rodríguez, 1,12.
Agustín Chao Rodríguez, 1,30 y 1,30.
María Antonia Durán Piñón, 3,92.
Pilar Fojó, 2,39.
José Fojó Lago, 2,17 y 31,06.
María Gómez Lago, 1,09 y 17,81.
María Gómez Martínez, 7,06 y 42,36.
Manuel Instia Fernández, 6,64 y 13,24.
Andrea Lago Luaces, 2,39 y 9,21.
Francisco Martínez Díaz, 4,34.
Carmen Martínez Fernández e hijos, 1,74 y 2,39.
María Mechoso, 4,34 y 31,99.
Rosendo Mechoso, 4,02 y 8,07.
José Mechoso Sánchez, 13,07 y 202,99.
Vicente Miliá, 5,32 y 2,66.
María Josefa Miliá Fernández, 1,74.
Antonio Miliá Ramil, 6,72 y 3,36.
Antonia Pérez Armada, 5,22 y 52,20.
Carmen Pita Pardo, 1,30.
Josefa Rey Martínez, 8,58 y 51,48.
Antonia Rodríguez Luaces y hermana, 8,16 y 36,68.
Manuel Rodríguez Pérez, 10,00 y 14,97.
Vicenta Salas Díaz y hermana, 1,09 y 2,18.
José Salas Fernández, 2,17.
Tomasa Sánchez Díaz, 4,56.
María Sánchez Luaces, 14,22 y 56,88.

De Santa María de Mera.

Modesta Aneiros Abella, 3,80 y 9,50.
Ramona Chao Fernández, 0,43 y 7,78.
Antonia Díaz, 0,87 y 4,35.
Antonio Durán Alonso, 4,36 y 197,41.
José González Aneiros, 0,43 y 7,78.
Consuelo López Fernández, 1,09 y 19,53.
Jacinta y Teresa Piñón Yáñez, 1,09 y 10,87.
Rosa Quintiana López, 0,43 y 7,78.
Filomena Río Castro, 0,65.
Carmen Salas, 0,87 y 0,87.
Rosa y Andrea Sánchez Sánchez, 0,22 y 0,22.

De Santiago de Mera.

Rosa Barro Lago, 2,82.
Antonio Casal Painceira, 5,86 y 5,86.
Manuela Grego Pena, 0,43 y 7,78.
Antonia Gómez, 0,43 y 7,78.
José González López, 2,39.
Benito Pérez Rodríguez, 0,65 y 0,65.
Manuela Piñón López, 4,56.

De San Adrián.

Josefa Alonso, 1,52.
María Aneiros Salgueiro, 1,52 y 46,91.
Vicenta Bonza García, 4,12 y 4,12.
Josefa Candales e hijos, 4,24 y 4,24.
María Josefa Candales Piñeiro, 3,80 y 1,90.
Manuel Candales Rodríguez, 2,17.
Carmen Cao Piñeiro, 0,22.
Vicente Casal Lago, 2,39 y 2,39.
Juana Díaz Paz, 0,43 y 7,78.
Adolfa Fernández y consortes, 3,26 y 3,26.
Vicente Fernández Candales, 1,74 y 43,00.
Manuel Fernández González, 3,26.
Teresa Fernández Prieto, 1,52 y 1,52.
Josefa García Bonzo, 2,17 y 40,39.
Salvador Gómez Méndez y hermano, 122,36 de atrasos.
Vicente Yáñez Rico, 4,46 y 177,40.
José López Oyales, 5,22 y 5,22.
Francisco López Rico, 14,56 y 45,68.
Josefa Méndez, 1,30 y 1,30.
María Méndez Gómez y hermanos, 2,17 y 39,08.

Manuel Montero Iglesias, 6,20 y 6,96.
 Serafina Oyales López, 2,17.
 Vicente Panceira Fernández, 1,09 y 19,53.
 Andrea y Luisa Pereira Fernández, 1,52 y 1,52.
 José Pérez Ares, 4,12.
 José Pérez Ribera, 1,09 y 19,53.
 José Quintana Fernández, 10,86 y 27,15.
 Ramón Rico Vázquez, 0,87.
 Juana Río Díaz, 1,52 y 20,14.
 Andrés Salgueiro Santiago, 2,61.
 Juana Salgueiro Veiga, 0,43 y 3,49.
 María Josefa Sandomingo Fernández, 0,43 y 15,36.
 Rita Santiago Rodríguez, 0,43 y 7,78.
 Leopoldo Tojeiro Rodríguez, 0,22.
 Manuela Villar Ramos, 1,74 y 37,29.

De Feña.

José Díaz López, 2,39.
 Rosa Díaz López, 0,43.
 Manuel García Lago, 7,60 y 181,68.
 Indalecio Guerreiro, 0,65 y 0,65.
 Antonia López Martínez, 0,65 y 10,89.
 Miguel Martínez Andrade, 5,66 y 150,20.
 Antonia Martínez López, 0,87 y 13,35.
 María Martínez Pita, 1,52 y 23,34.
 Josefa Martínez Quiza, 0,43.
 Eusebio Paz Comida, 2,17 y 2,17.
 Manuela Rodríguez Alvelo, 4,34 y 66,73.

De Landoy.

José Alonso Iglesias, 0,87 y 16,67.
 Vicenta Alvelo Vázquez, 1,80 y 169,68.
 Concepción Ares Prieto, 1,09 y 1,09.
 Josefa y Dolores Armada, 1,09 y 17,81.
 Josefa Fernández Santiago, 1,09.
 Antonia García Sande, 8,48 y 16,92.
 Juana Lameiras Nebril, 8,16 y 16,28.
 José María López Primonte y hermanos, 1,74 y 3,48.
 José Loureiro, 1,74 y 19,38.
 Antonio Lozano Rodríguez, 0,87.
 Luis Diego Parapon Quiza, 4,56.
 José Pena López, 2,61 y 79,02.
 Vicente Peña López, 1,30 y 27,35.
 Andrés Pérez Fernández, 4,98 y 16,92.
 Carmen Ramos Clemente, 0,43 y 2,17.
 Antonio Riefa, 10,85 y 28,17.
 Benigno Rodríguez Vázquez, 1,30.
 Francisco Santiago Lago, 1,52 y 27,35.
 María Pilar Vázquez Villarnovo, 0,30 y 6,30.
 Vicenta Vázquez Villarnovo, 1,74.
 Cayetana Vidueira Ramil, 5,00 y 70,20.
 María Nieves Villarnovo García, 5,44 y 5,44.
 Rosa Villarnovo Pena y hermanos, 3,80 y 7,60.

De Sismundi.

José María Fraguera, 1,30 y 31,81.
 Antonio Iglesias López, 3,92 y 9,76.
 Josefa Ribera Paz, 0,22.
 José Antonio Villar Villarnovo, 3,47.

De Piedra.

Vicente Armada, 1,95.
 Francisca Armada Aneiros, 1,09 y 1,09.
 Manuel Armada Aneiros, 3,04.
 Francisco Armada López, 8,07.
 José Beceiro, 0,43 y 3,94.
 Eulalia Bellas Alonso, 0,22.

Felipe Carrodégua Yañez, 1,09 y 9,85.
 María Cordido, 0,85 y 6,57.
 Concepción Díaz Covelo, 5,23.
 Vicente Díaz Covelo, 1,30.
 María Ferro Fernández, 0,22.
 Antonio Fontela Quiza y hermanos, 0,22.
 Vicente Fraguera Juanes, 6,84.
 Rita García Ares, 0,22 y 1,98.
 Antonio Lago López, 2,39 y 2,39.
 Antonio López Ramos, 1,09 y 5,45.
 María Antonia López Ramos, 2,39.
 Andrés Méndez Díaz, 4,12.
 Francisco Montero Sandomingo, 4,36.
 Rosa Pernas Armada, 2,61.
 Antonia Piñeiro Pérez, 1,30.
 Francisco Piñeiro Quiza, 2,82 y 22,72.

Felipe Pita López, 3,02.
 Antonio Quiza Lage, 1,09 y 3,27.
 José Quiza Maide, 4,34 y 39,47.
 Antonia Quiza Piñeiro, 1,09.
 Juana Ramil, 1,52.
 Andrés Ramón de Seoane, 1,74.
 José Rey Montero, 3,92.
 Vicente Salas Díaz, 5,10.
 Josefa Sande, 2,39 y 7,17.
 José Sande Rico, 5,00.
 José Santiago Cao, 2,82.
 José Antonio y Andrés Santiago Loira, 4,34.
 María Antonia Villar Díaz, 5,66 y 2,83.
 Antonia Villarnovo Vázquez, 2,17 y 2,17.

De Cariño.

María Josefa Aguiar Pajón, 5,44 y 70,64.
 Francisco Altesor Mariña, 5,22.
 Rita Armada, 3,70.
 José Armada Fernández Fraguera, 2,61.
 Jesús Armada Pérez, 1,74 y 1,74.
 Manuel Armada Pérez, 1,52.
 Andrés Carballedo López, 2,61 y 40,03.
 José Cribeiro López, 1,74.
 Vicente Díaz Covelo, 1,30.
 Vicente Díaz Ventosa, 1,30 y 13,72.
 Modesto Díaz Ventosa, 0,22 y 0,22.
 Josefa Fernández Grela, 1,09 y 16,67.
 Andrés Fontela Alonso, 2,17.
 Avelino Fraga Fernández, 0,43.
 Dolores Fraguera Freire, 4,24 y 2,12.
 Antonia Fraguera Quiza, 2,39 y 3,04.
 Vicente y Andrea Fraguera Quiza, 6,08 y 6,08.
 Ramona Freire Castro, 3,80.
 Vicenta Freire Fernández, 2,82 y 16,53.
 Manuel Freire Pereira, 8,58.
 Manuela García Fernández, 4,56.
 María García Fernández y hermana, 1,52 y 27,35.
 Juan Garrote Villasuso, 4,12.
 María Antonia Gómez Fustes, 0,43 y 0,86.
 Antonio Yañez Fernández, 3,92.
 Josefa Yañez Martínez, hijos y cuñados, 0,87 y 13,35.
 Vicente Iglesias Rico, 4,12.
 María Josefa Lago Teijeiro, 1,95.
 Bernardo Lamas Irijoa, 4,78.
 José López, 3,70.
 Vicente López Fustes, 1,52.
 Vicenta Lorenzo López y hermano, 2,17 y 2,17.
 Francisco Lozano Teijeiro, 4,34 de atrasos.
 Gregorio Martínez y cuñado, 1,52.
 José Martínez Freire, 2,58 y 8,92.
 Vicente Montero Yañez, 0,43 y 6,64.
 José Muíño, 5,22.

José Novo Díaz de Francisco, 4,98 y 4,98.
 Francisco Novo Peña, 1,95 y 1,95.
 María Novo Quiza, 2,17 y 33,33.
 Antonio Pérez Fraguera, 0,65 y 5,90.
 Manuel Pérez Senra, 5,86.
 José Pernas Fernández, 72,55 de atrasos.
 Francisco Picos Alonso, 2,82 y 3,92.
 María Antonia Picos Alonso, 5,22.
 José Antonio Picos Díaz, 4,12.
 Josefa Pumar Teijeiro, 1,09 y 10,97.
 Manuela Pumar Vidal, 5,22.
 José Quintana Novo, 1,74.
 Baltasar Quiza Rodríguez, 1,98.
 Antonio Rodríguez (a) Marnelo, 0,65.
 Josefa Rodríguez, 0,65 y 5,23.
 Tomás Rodríguez Breija, 2,17.
 Andrés Rodríguez Fernández, 6,08.
 Modesto Rubido Villar, 0,43 y 1,29.
 Miguel Sampedro, 5,22 y 89,35.
 Vicente Sánchez Novo y hermanos, 4,36 y 88,46.
 Antonio Sanclaudio Novo, 5,44 y 49,29.
 Juan Sanclaudio Novo, 2,61.
 Josefa Sanclaudio Novo, 5,44 y 5,44.
 Antonio Sanclaudio Tenreiro, 0,87 y 9,67.
 Francisco Santiago, que vino de Landoy, 3,26 y 9,78.
 Vicenta Seoane Díaz e hijos, 3,26.
 Francisco Seoane Trinquete, 3,92.
 Serracant y Lago, 5,44.
 Rafael Villadóniga Fernández, 2,39.
 Manuela Villasuso Regueira, 1,09 y 16,67.

De Freires.

Antonio Castro Pena, y por @ Joaquín Lage Ribera, 22,92 y 11,45.
 Nicolás Díaz Castro, 4,98 y 60,94.
 Joaquín Lage Ribera, 22,48 y 11,23.
 Luis Martínez Vizoso, 4,56.

De Yermo.

Isabel Alvarez Teijeiro, 1,30.
 José Caabeiro Fernández, 16,72.
 Manuela Doce Novo e hija, 3,47 y 58,58.
 Josefa y María Fernández, 0,43 y 3,05.
 Juan Fernández Cheda, 0,87 y 8,76.
 Vicente Fernández Fernández, 33,76.
 Antonio Gómez, 0,43.
 Vicente Gómez Pérez, 0,87.
 José Gómez Ramil, 2,45.
 María Yañez Lago, 0,43 y 0,43.
 Vicente Lago López, 11,40 y 11,40.
 Eulalia López, 4,35.
 María López Lago, 0,43 y 3,94.
 Josefa López Ramil, 0,43 y 4,84.
 Vicenta López Rodríguez, 1,95.
 Josefa López Teijeiro, 0,65 y 3,25.
 Vicenta López Teijeiro, 0,87.
 Juan Mechoso López, 0,22 y 0,22.
 Ramón Meizoso López, 4,68.
 Carmen Pena Prieto, 0,43 y 0,43.
 María Teijeiro, 1,30.
 María, Carmen y Josefa Teijeiro, 5,44.
 Juana Teijeiro Ramil, 13,24 y 119,30.

De Insúa.

Antonía Bellas Covelo, 1,52 y 6,08.
 Cayetano Bello Teijeiro, 2,61 y 49,60.

Antonio Cao, 9,34 y 62,16.
Manuel Cao Permy, 0,65.
Jacinta Carnota Bouza, 3,26.
Luis Carrodegas Castro, 4,34.
Teresa Castro, 0,22.
Dominga Fernández Bellas y hermanas, 4,34 y 78,21.
Juana Fernández Carballal y hermanos, 2,39 y 16,75.
Antonia Fraga Bellas y hermanos, 3,26 y 16,30.
Manuela García Lago, y por ella Antonio Iglesias, 0,87 y 17,37.
Antonio Gómez Alonso, 4,98.
Andrés Gómez Malde, 7,40.
Juan Gómez Pita, 5,64 y 22,60.
Vicente Lage Fernández, 4,32 y 55,17.
Vicente López Penabad y hermanos, 1,09 y 5,45.
Josefa Novo Pita, 3,26 y 58,65.
Josefa Novo Pita, 1,52 y 27,35.
Fernando Paz, 12,70 y 77,76.
José Paz Fernández, 5,44.
Dominga Pereira Gómez, 0,43.
María Pérez Pita, 1,30 y 6,52.
Manuel Pita, 1,74.
Vicenta Pita López, 1,09 y 5,45.
Juana Rey Fernández, 4,36 y 34,76.
Antonio Rodríguez Pita, 0,65.
Nicolás Saavedra Fernández, 11,72 y 17,58.
Ramona Seoane Martínez, 3,70 y 60,67.
Vicenta Tojeiro, 2,39 y 43,19.
Rita Vidal Corneiro, 1,09 y 19,53.
Carmen Vizoso Pardo, 2,17 y 39,08.
De Nieves.
Josefa Chamoso Martínez, 4,34 y 78,21.
Francisca Durán Fernández, 3,26 y 6,52.
Josefa y Antonia Galdo López, 6,52.
Juan Hermida Bellas, 4,56.
Miguel Hermida Vizoso, 21,76.
José Pena Fernández, 2,17 y 10,87.
Andrés Pita Yañez, 0,87.
Pedro Romero López, 11,40 y 68,44.
José Saavedra Canto, 28,02.
Juan Saavedra Rodríguez, 5,00.
De Devesa.
María Barro Rodríguez, 0,43 y 3,94.
Juan Bouza López, 2,17 y 17,47.
Antonio Bouza Rodríguez, 1,52 y 1,52.
Ángel Caabino por su hija Josefa, 2,17 y 17,85.
Andrés Canto Rodríguez, 2,61 y 7,83.
Vicente Canto Rodríguez, 1,52.
Manuela Cao Peña, 8,90 y 75,78.
María Josefa Cao Peña, 3,70 y 58,42.
Manuela Carrodegas Patiño, 2,61.
Vicente Carrodegas Patiño, 34,52.
Ramona Castro Ramil, 1,09.
María Fernández, 0,65 y 11,69.
Vicente Fernández Pena, 3,47.
Santiago Garrote López, 1,09.
Rosa Gómez Rodríguez, 1,52 y 27,35.
Benita Iglesias Vizoso, 2,39.
Joaquina Lage Sueiras y hermanos, 2,39.
Vicente López, 2,17 y 19,71.
Juana Martínez Fernández, 0,65 y 11,69.
Antonia Martínez Fustes, 1,52 y 27,35.
Cecilio Pajón y hermanos, 3,15.
Antonia y Vicente Pajón Prieto, 0,87 y 0,87.
Vicente Pardo Castro, 3,04.
Josefa Pardo López, 1,52 y 27,35.

Dominga Pedre Rodríguez, 0,65 y 3,90.
Manuel Pena, 3,70.
Mercedes Pena Insua, 0,22 y 1,10.
Domingo Penabad Alonso, 4,56 y 64,04.
Juana Peña Froire, 1,09 y 1,09.
Josefa Peña López, 1,52 y 26,55.
Manuel Prieto Yañez, 1,09 y 2,18.
Herederos de Julián Ramil, 0,43 y 6,19.
Juana Reborede Franco, 0,43 y 1,73.
Francisco Río, 1,74 y 31,26.
María Vicenta Río Alonso, 3,26 y 38,63.
Manuela Río Aneiros, 0,43 y 7,78.
María Río Fernández, 1,74 y 15,77.
Andrés Rodríguez Montojo, 12,48 y 45,81.
Antonio Soto Trigo, 0,65 y 10,65.
Vicenta Sueiras Baranta, 8,68 y 280,77.
Santiago Vila Prieto, 5,44 y 13,37.

De San Cristóbal.

Eugenio Blanco Bellas, 1,30.
José Blanco Pena, 1,52 y 1,52.
Vicente Cao Sierra, 1,09 y 31,51.
Juana Carrodegas Fernández, 0,43 y 7,80.
María Díaz Villasusa, 6,84 y 25,44.
Antonio Fernández, 5,96 y 114,68.
Vicenta Yañez Sierra, 3,47 y 10,43.
Herederos de Juan Lage Fernández, 1,95 y 20,53.
Vicenta Lage Pérez y hermana, 0,43 y 3,94.
Antonia López Veaz, 0,43 y 7,79.
Tomasa Pardo, 1,74 y 24,87.
Josefa Pena Fernández, 0,65 y 11,69.
Josefa Pena Fernández y hermana, 0,65 y 11,69.
Benito Penabad Pena, 5,42.
Andrés Peña Crego, 2,49.
Ramona Peña Díaz, 0,43 y 4,84.
Vicente Prieto, 0,65 y 7,93.
Martín Rego Fernández, 21,82.
Antonio Sierra Bouza, 0,22 y 4,04.
Josefa Suárez Pita, 1,95 y 9,79.
Viuda de José Villalba, 2,61 y 13,95.

De San Salvador.

Vicenta Casas Cuba, 0,43 y 7,80.
Vicente Casas Fernández, 13,24.
Andrés Fernández Felgueiras, 3,80 y 186,26.
José García Fernández, 1,52 y 23,35.
Antonio Iglesias Cora, 0,43 y 7,80.
María Lage Bouza e hijos, 25,30.
José López Fojón, 3,92 y 41,43.
Jesusa Lorenzo López, 0,43 y 7,78.
José Lorenzo Berdeal, 0,87 y 15,67.
Ramona y Josefa Mandin Díaz, 5,44 y 27,82.
Josefa Pedre García y hermanos, 2,23 y 127,52.
Ramona Pernas Villasuso, 5,66 y 86,78.
Benita Sande Lancelas, 2,39 y 43,01.
Ramón Sanjunjo, 1,95 y 9,79.
Vicenta Serra Casanova, 0,43 y 1,73.
Manuel Vázquez Dorado, 0,65.
Josefa Vázquez Maragoto, 0,43 y 7,78.

De Ladrado.

Vicenta Felgueiras Cribeiro, 3,92 y 64,21.
Francisco Galdo Mera y suegra, 4,12.
María González Simón, 2,61 y 28,81.
Vicente Lamelas Pena, 7,50 y 7,48.
José López Domínguez, 4,90.
Francisco Novo Canonza, 11,94 y 98,44.
Bernarda Novo Gómez, 4,36.
Josefa Novo Gómez, 1,09.
Vicente Rego Aneiros, 4,24 y 130,56.
Manuela Rubido Fernández, 6,94 y 129,10.
Nicolás Sierra Rodríguez, 7,11.

De Espasante.

José Aneiros Fernández, 27,58.
Josefa Lamelas Alvarez y hermana, 2,82 y 8,47.
Vicenta Lorenzo Chao, 0,65.
Manuel Lorenzo Sande, 0,65.
José Pajón Domínguez, 1,30 y 2,60.
Vicenta Pena Pena, 0,65 y 11,69.
Sabina Pumar Casal e hijos, 21,22 y 60,55.
Josefa Pumar Martínez, 3,70 y 11,10.
José Rego Novo, 2,61 y 2,61.
Antonia Rego Regueira, 0,43 y 0,43.

Del Puerto de Espasante.

Salvador Alonso, 6,94.
Vicenta Alvarez Alonso, 4,24 y 89,08.
Luisa Franco, 2,82 y 11,73.
Antonio Orizalez Cordido, 2,82.
Antonio Rubido Sierra, 2,61.

De Céllegos.

Faustino Fernández, 0,87.
Vicenta Galdo Fernández, 1,74 y 1,74.
Vicenta Galdo Pumar, 2,61 y 2,61.
José Gómez Castrillón, 7,16 y 7,18.
Manuela Maragoto Fernández, 0,43 y 0,43.
Vicente Martínez Rego, 1,95 y 2,17.
Constantino Martínez Vale, 4,78 y 4,78.
Manuela Pumar Galdo, 3,48.
Vicenta Rodríguez, 0,65 y 11,69.
Josefa y Rosa Sande Sánchez, 2,06.
Dolores Vale Pajón e hijos, 14,22.

De Loiba.

Josefa Alvarez Fernández, 6,74 y 94,68.
Antonia Alvarez Pena, 0,22 y 0,44.
Manuela Blanco Fernández, 2,61 y 46,91.
Antonia Castro Santaballa, 1,96.
Manuela Díaz, 3,26 y 53,48.
Andrea Fernández, 1,09 y 19,53.
Josefa Fernández, 1,30 y 17,28.
José Fernández Alonso, 1,74 y 12,20.
Andrés Fernández Rubido, 25,42 y 12,70.
Manuela García Martínez, 1,95 y 19,79.
Vicenta Gómez Fernández, 2,82 y 28,54.
Cayetana González, 0,87 y 15,65.
Ignacia Yañez, 1,52 y 27,36.
Rita López Díaz, 0,43 y 7,78.
Rita López González, 2,39 y 43,01.

Josefa López Guerreiro, 2,39 y 43,91.
 Josefa Martínez Fernández, 3,26 y 58,65.
 Francisco Novo Vizoso, 4,46 y 181,91.
 Rosa Paz Pena, 2,17 y 39,08.
 Josefa Rego Pena, 4,78 y 86,04.
 Josefa y Nicolasa Salueiro Galdo, 1,95 y 34,52.
 Antonio Salueiro Quiza, 7,92 y 164,53.
 Josefa Vale Ribera, 1,30 y 23,46.
 Francisca Villaluso López, 4,90 y 101,51.
 De Vivero.
 Eusebio Almpina, 60,46 y 181,42.
 De Habana.
 Vicente Alonso Arca, 3,47 y 6,95.
 De Mogor.
 Herederos de Francisco Alvarez, 2,61 y 45,45.
 De Habana.
 Andrés Aneiros, y por él José Ben y otros de Veiga, 1,74 y 24,86.
 De Ferrol.
 Herederos de Salvador Balsa Canivel, 4,12 y 152,83.
 De San Esteban de Valle.
 Antonio Baltar, 2,82 y 30,68.
 De Mañón.
 Manuel Bouza, 0,43 y 7,76.
 De Baros.
 Vicente Casal, 1,52 y 27,30.
 De Cádiz.
 Manuel Casal Balteiro, y por él Josefa Pena Fernández, de Ortigueira, 2,17.
 De Isla de Cuba.
 José Chorda Pardo, 0,43 y 1,73.
 De Grañas.
 La de Durán, 0,43 y 7,77.
 José Durán, 0,43.
 De Freixo.
 Manuel y Antonia Durán, 1,09 y 19,49.
 De Habana.
 José Manuel Espiñeira, 0,65 y 5,23.
 De Freixo.
 Herederos de Antonia Fernández, 0,22 y 3,59.
 De Mañón.
 Francisca Fernández, 1,52.
 De Regoa.
 Andrea Fernández Pena, 1,09.
 De Cerdido.
 Antonio Fojo, 0,43 y 7,76.
 De Casares.
 Antonio Fragueta, 1,52 y 1,52.
 De Vivero.
 José María Fustes, y por él Felipe Alonso Fernández y Francisco Rodríguez, y otros de Ortigueira, 3,04 y 54,57.
 De Regoa.
 Antonio García, 0,65 y 14,66.

De Valdoviño.
 Benigno González Méndez, 4,78.
 De Negradas.
 María Antonia Infante, 2,17 y 2,17.
 De Valle.
 Vicente Infante Carreja, 1,30 y 2,60.
 Del Ferrol.
 José Lage, y por él Antonio García, de San Claudio, 3,58 y 132,64.
 De Leirás.
 Andrés López, 1,52 y 18,56.
 De Grañas.
 José López, 0,87.
 De Vivero.
 Herederos de Juan López, y por ellos, la hermana de José Dorado, de Mosteiro, 1,42 y 68,96.
 De Grañas.
 Juan López, 1,09 y 3,27.
 De Cerdido.
 Ramona López Díaz, 0,43 y 6,19.
 Juan Losada, y por él la de Monsente de Santa María de Mera, 1,52 y 4,56.
 De Grañas.
 José Martínez, 1,09.
 De Ferrol.
 Andrés Méndez, y por él Juan Rodríguez, de Barbos, 1,09 y 19,50.
 De Mañón.
 Vicente Méndez, 0,65 y 7,25.
 De Buenos Aires.
 Elisa Mon Cora, 5,22.
 De Villalba.
 Carlota Paz, y por ella su padre, Baltasar, 3,92 y 7,84.
 De Casares.
 Herederos de Vicente Pazos, y por ellos Josefa López, viuda, de Landrove de Landoy, 4,34 y 65,77.
 De Ferrol.
 Francisca Pefam, y por ella Andrés Galdo, de San Claudio, 21,60 y 86,44.
 De Mañón.
 María Penabadi Vale, 5,66 y 34,20.
 De Cerdido.
 Luis Picos Pico, 0,43 y 0,43.
 De Sedeás.
 Luis Piñón, 1,09 y 8,75.
 De Casares.
 José Pita Pajón, 3,04 y 6,08.
 De Devesos.
 Benito Prada, 0,43 y 0,20.
 De Vivero.
 Manuel Prieto, y por él Josefa Prieto, de Ortigueira, 3,47 y 62,41.
 De Mañón.
 Andrés Rego, 1,09.

De Grañas.
 José Rey, y por él Vicente Caabeiro, de San Salvador, 0,43 y 0,43.
 De Regoa.
 Antonio Rodríguez, 1,09 y 19,50.
 De Cuba.
 Francisco Salueiro Pérez, y por él José Mariña, de San Adrián, 3,92 y 5,88.
 De Cerdido.
 Andrés Sandomingo, 1,74.
 De Morche.
 José Sixto, 3,92.
 De Somozas.
 José Sueiro Paz, 0,22 y 0,22.
 De Grañas.
 José Soto, y por él Benito Cagote, de Ladrado, 42,66 y 834,21.
 De Mañón.
 Domingo Vale, 2,82 y 25,64.
 De Vivero.
 Rufina Villar, y por ella Luis Rodríguez y otros, de Devesos, 3,04 y 54,85.
 De Cerdido.
 Antonio Villar, 0,43 y 7,76.
 De Vivero.
 Ramón María Villar, 2,17 y 80,21.
 De Cerdido.
 Antonio Villavelle, y por él Antonio Grego, de Santa María de Mera, 2,61 y 46,81.
 De Regoa.
 Herederos de Miguel Vilarelle, 1,09 y 19,50.
 De Cerdido.
 Josefa Vilarelle, 0,43.
 Juan Justo Vilela, y por él Josefa Domínguez, de San Adrián, 2,61 y 46,81.
 De La Coruña.
 Juan Villardefrancos, y por él José Arca, de Santa María de Mera, 4,34 y 160,81.
 De Montojo.
 Manuel Villanovo, 3,26 y 58,50.
 De Grañas.
 Francisco Vispo, 1,74 y 8,70.
 De Mañón.
 Nicolás Dorrego, 1,52 y 27,31.
 Y como se ignora el paradero actual de los anteriores deudores, el de quienes actualmente estén obligados al pago de los citados descubiertos como dueños de los bienes afectos o de algún derecho sobre ellos, y el de los representantes de todas estas personas, se les notifica indistintamente el apremio a que aluden las providencias de que se deja hecho mención al principio, y se les requiere para que en el citado plazo de las veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudatoria en esta villa, Avenida de Alonso Pernas, las aludidas contribuciones y los recargos de apremio de primer y segundo grado, a razón del 15 por 100 de las expresadas cuotas; pues de no verificarlo, se procederá sin otra

citación al embargo y venta de bienes.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, por no haber tenido lugar la inserción del de fecha de 10 de Diciembre de 1918, que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 13, correspondiente al 17 de Enero del año actual, lo firmo.

Ortigueira, 18 de Agosto de 1919.—

Manuel Blanco Vaamonde.

P.—4452

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CACERES

Urbana.—1.º y 2.º trimestre de 1919-20.

Señores D. José Doroteo Carpintero Romero y demás personas que se consideren interesadas en este asunto:

En el expediente que instruyo para hacer efectivo el descubierto que resulta en la actualidad por el concepto y trimestres arriba expresado dictado en el día de hoy la siguiente:

“Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad del partido fué denegada, con fecha 26 de Julio último, la anotación preventiva de embargo ordenada por esta Agencia en 22 del mismo, de la casa número 17 de la calle de Gallegos, de esta capital, que amillara doña Daría Monroy Hurtado para pago de la contribución urbana, de que se halla en descubierto, por aparecer inscrita a nombre de distintas personas que la ejecutada:

Resultando que pedida a aquel funcionario certificación en que conste quiénes sean aquellas personas que aparecen como dueñas de la finca y participación que a cada una corresponda, dicho señor lo evacua con fecha 28 de Julio, manifestando que de las 5.000 pesetas en que se considera valorada, pertenecen 4.273 con 91 y medio céntimos a D. Victoriano Muñoz de Lucas; 555 pesetas con 54 céntimos a doña Antonia Carpintero Romero; 85 pesetas y 21 céntimos a D. José Doroteo Carpintero Romero, e igual cantidad a doña Petra Fidea Carpintero Romero; y

Considerando que el caso expuesto se halla comprendido en el apartado E. del artículo 145 de la vigente Instrucción de apremio, requiérase a los interesados de conformidad con lo preceptuado en el mismo, para que en el término de cinco días solventen sin recargo alguno el descubierto de 60,02 pesetas que resulta en la actualidad a nombre de la citada doña Daría Monroy; advirtiéndoles que de no efectuarlo se remitirá al Sr. Tesorero de Hacienda certificación circunstanciada de los particulares referidos, para que acuerde el primer grado de apremio, iniciándose así el procedimiento contra dichos responsables como poseedores de la finca mencionada.”

Así pues, desconociéndose el domicilio del deudor y no teniendo en esta localidad persona que le represente, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremio, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia

y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres 17 de Septiembre de 1919.

P., el Apoderado, S. Luceño.

P.—4514

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAR DE TORRE

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Torre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Celestino G. Azofra, 45,36 pesetas.

Damián Merino, 53,28.
Domingo Manzanares, 22,32.
Domingo Rubio, 36,85.
Eulogio Rubio, 21,37.
Eusebio Merino, 33,92.
Francisco Rubio, 16,94.
Gonzalo del Pozo, 102,15.
Gregorio Fernández, 10,57.
Sabina Martínez, 9,75.
Micaela Valgañón, 5,68.
Marcelino Rubio, 10,04.
Mamerto Uruñuela, 42,80.
Niceto Martínez, 20,64.
Paulino Daragón, 9,28.
Victor Untoria, 3,71.
Vicente Merino, 9,16.
Wenceslao Rubio, 68,73.
Antonio Blanco, 7,65.
Andrés Fernández, 5,94.
Clemente Merino, 12,16.
Enrique Manzanares, 9,90.
Fermín García, 11,82.
Fructuoso Tovías, 8,12.
Gregorio Fernández, 6,40.
Justo Manzanares, 7,36.
Petra Arrillago, 9,04.
Salustiano Peña, 9,94.
Silibilardo Matute, 7,93.
Vicente Merino, 9,02.

Angel Matute, 7,76.

Braulio Hervías, 12,16.

José Juan de la Torre, 10,11.

Ana Cámara, 5,53.

Andrés Rubio, 1,65.

Bernabé González, 3,32.

Doroteo Peña, 5,16.

Domingo García, 1,11.

Gabriel León, 2,94.

Guillermo Castro, 5,89.

Isabel Burgos, 2,94.

Isidoro Lerena, 1,79.

Angel Matute, 2,58.

Juana Cámara, 5,89.

María Santa María, 5,80.

Santos García Martínez, 2,21.

Victor Rubio, 3,68.

Gabino Pérez, 3,31.

Pedro Avila, 6,25.

Villar de Torre, 1.º de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Víctor Martínez.

P.—4476

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Torre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel García, 10,62 pesetas.
Bernabé González, 15,16.
Castor Rubio, 5,06.
Juan García, 14,81.
Juan Martínez, 1,90.
Mamerto Uruñuela, 27,78.
Mateo Blanco, 15,54.
Amós Rubio, 2,53.
Domingo Martínez, 3,04.
Domingo Rubio, 8,60.
Eulogio Rubio, 14,19.
Francisco Merino, 3,67.
Gonzalo Pozo, 7,78.
Galo Fernández, 3,03.
Gregorio Fernández, 9,08.
Justo Manzanares, 8,12.
Juan Rubio, 13,42.

María Santa María, 7,61.
 Niceto Martínez, 8,04.
 Petra Arrillaga, 8,12.
 Víctor Untoria, 5,55.
 Ana Cámara, 5,06.
 Ciriaco Alesanco, 5,56.
 Juan Martínez Azofra, 16,28.
 Celestino García, 5,56.
 Clemente Merino, 3,56.
 Dorotea Peña, 6,06.
 Domingo Manzaneros, 6,98.
 Enrique Manzaneros, 2,59.
 Eusebio Merino, 7,06.
 Félix Rubio, 4,52.
 Fermín García, 4,02.
 Francisco Rubio, 5,54.
 Fructuoso Tovia, 6,06.
 Guillermo Castro, 4,02.
 Isidoro Lerena, 3,52.
 Jorge Matute, 5,56.
 Marcelino Rubio, 2,53.
 Nicolás Blanco, 3,84.
 Ruperto Ochoa, 6,06.
 Santos G. Martínez, 6,06.
 Vicente Lerena, 6,08.
 Villar de Torre, 1.º de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Víctor Martínez.

P—4475

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAREJO

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Hdefonso Sanz, 18,68 pesetas.
 Emilio Santa María, 5,58.
 Isidoro Hormilla, 8,60.
 Margarita Nestares, 8,06.
 Bonifacio Palacios, 12,36.
 Lucas Aliende, 6,10.
 Agustín Azpeitia, 1,26.

Melitón Delgado, 3,04.
 Villarejo, 29 de Agosto de 1919.—
 El Recaudador, Víctor Martínez.
 P—4480

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Isidoro Armas, 20,27 pesetas.
 Julia Cañas, 25,94.
 Melitón Delgado, 13,61.
 Isidoro Hormilla, 15,83.
 Bonifacio Palacios, 58,42.
 Hdefonso Somalo, 30,79.
 Isidoro Sierra, 5,98.
 Emilio Sierra, 4,33.
 Cecilio Santa María, 3,97.
 Inés Valgañón, 2,84.
 Anselmo Aliende, 8,29.
 Juan Olaste, 13,28.
 Ramón González, 5,85.
 Lucas Aliende, 1,12.
 Agustín Azpeitia, 0,37.
 Esteban Fernández, 1,94.
 Juan López, 0,74.
 Aniceto Merino, 0,37.
 Evaristo Moral, 0,18.
 Margarita Nestares, 1,85.
 Basilia Olaste, 1,22.
 Martina Victoria, 1,10.
 Guillermo Valgañón, 3,97.
 Eleuteria Valgañón, 1,47.
 Villarejo, 29 de Agosto de 1919.—
 El Recaudador, Víctor Martínez.
 P—4479

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLASVERDE DE RIOJA

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villaverde de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Fructuoso Azofra, 3,54 pesetas.
 Juana Azofra, 18,63.
 Luis Azofra, 14,69.
 Justo Baños, 5,72.
 Cesáreo Baños, 5,72.
 Maximino Baños, 39,53.
 Domingo Lozano, 36,92.
 Primitivo López, 43,48.
 Leonardo Lozano, 19,56.
 Bernardino Ortiz, 34,77.
 Gabino Ortiz, 34,72.
 Marta Tobías, 62,45.
 Romualdo Tobías, 24,41.
 Pablo López, 2,29.
 Domingo Armas, 6,33.
 Eduardo Azofra, 9,63.
 Vicente Baños, 5,22.
 Pedro Eguiluz, 11,32.
 Luisa Hervías, 14,80.
 Basilio López, 3,27.
 Jacinto Matute, 10,84.
 Mauro Matute, 8,69.
 Nicasio Matute, 12,17.
 Tibaricio Palacios, 11,75.
 Miguel Tobías, 3,05.
 Emilio Tobías, 8,69.
 Santiago Tobías, 7,83.
 Jacoba Lozano, 4,35.
 Juan Matute, 1,10.
 Laureano Tobías, 30,10.
 Luis Matute, 13,56.
 Pablo López, 9,12.
 Braulio López, 6,50.
 Vicenta Baños, 10,40.
 Julián López, 6,52.
 Marcelina Tobías, 1,74.
 Manuel Orozco, 6,09.
 Eusebio Sáez, 1,75.
 Casilda Tobías, 6,95.
 Villaverde de Rioja, 26 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Víctor Martínez.
 P—4477

RECAUDACION Y AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE VIVERO

D. José Pla Zubiri, Recaudador de contribuciones de la zona de Vivero.

Hago público: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos pendientes a la Hacienda del año 1918, primer trimestre de 1919 y primero de 1919-20 y concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, se han dictado las providencias que así dicen:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarles personalmente las referidas providencias por ser desconocidos, se relacionan a continuación:

Año 1918.

Balbino Castro Fernández, 3 pesetas.

María Martínez Fernández, 0,48.

Manuel Vázquez Pérez, 2,25.

Manuel Cera Balseiro, 1,25.

Ramón Paleo Santos, 4,60.

Luis Martínez Rigueiro, 3,13.

José María Vizoso, 2,50.

Manuela Fernández Peláez, 0,84.

Teresa Chao y Angel Alvariuo, 1,06.

Balbino Castro González, 4,50.

Ramón Prieto González, 2,78.

Leandro Amado Soledad, 0,45.

Carmen Chao, 9.

Vicente Soto López, 2,90.

Ramón Camba Pérez, 3.

Josefa y Juana Lorenzc, 0,60.

Manuel José Núñez Cobas, 3,75.

Agustín Villalba, 1,25.

Vicente López Sueiras, 4,50.

Pedro Peña Maciñeiras, 0,19.

José Teijeiro Chao, 3.

Vicente Rey Ponte, 5,74.

Antonio Recaré Mon, 19,25.

Antonia Junia Cocifia, 3,75.

Dolores Paleo Vidal, 3,75.

Carmen Pérez Regal, 0,35.

José Abad Sánchez, 6.

Fidel García Aramburo, 6,30.

Francisca Prieto Salgueiro, 0,53.

José y Antonio Pardo, 0,66.

José María Gómez, 5.

María Pita Almoína, 8,45.

Nicolasa Otero Polo, 2,50.

Santiago López Fernández, 2.

Florencio, Antonia y Florentino Piu, 6,45.

José Cillero Sánchez, 1,38.

Manuel Fernández Pérez, 3,50.

Año 1919.

Josefa Chao Seara, 6,25.

Manuel Rego Polo, 2,25.

José Gómez Pillado y M. Manueia, 3,75.

Manuel Dopico Fernández, 2,50.
Vicente Martínez Gómez y Eduarda, 12,50.

José Rodríguez Teijeiro, 0,50.

Andrés López y José M. Vizoso, 1,04.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de dicha Instrucción, expido la presente por triplicado para el Sr. Alcalde y *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, a fin de que se fijen en el sitio de costumbre y en dichos periódicos oficiales.

Vivero, 12 de Agosto de 1919.—

El Recaudador, José Pla.

P.—1354

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZAMORA

Única zona de Puebla de Sanabria.

DISTRITO DE MANZANAL DE ARRIBA

Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial urbana del año 1916, a primero y segundo trimestre de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto a los contribuyentes en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución de embargo.

Deudores que se citan.

Angel López López, 1,49 pesetas.

Dominico Calvo, 2,48.

José Romero García, 13,18.

Juana Calvo Revilla, 14,59.

Miguel Iglesias López, 2,48.

Manuel Prada Romero, 3,83.

Margarita Pinillo, 8,43.

Marcelino Motellanes, 3.

Bernardo Motellanes, 2,48.

Lucas Castro, 2,48.

Narcisa Debera, 2,48.

Pedro Barrios, 3,74.

Sebastián Gelado, 2,48.

Lino Castro, 4,97.

José Motellanes Cabo, 2,90.

Pedro Carbajal (herederos), 4,97.

Nicolás Román, 1,23.

Calixto Bernardo, 2,48.

Domingo López Ramos, 2,48.

Josefa Gallego Román, 2,48.

José Romero Gallego, 2,48.

Juan Gallego López, 4,97.

María Romero, 1,48.

Pedro Diéguez, 1,48.

Francisco Prieto Peláez, 3,24.

Tomasa López, 3,82.

Mercedes Orterin, 1,99.

Dionisio Crespo, 1,73.

Urbana.

Calixto Calvo, 0,58.

Juana Vélez, 10,93.

Utilidades.

Santiago Diego, 1,53.

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Manzanal de Arriba, 1.º de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P.—4518

DISTRITO DE AUSTEL

Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial correspondiente al primero y segundo trimestres del año 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto a los contribuyentes en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución de embargo.

Deudores que se citan.

Andrés Rodríguez, 17,28.

Blas Lobato y hermanos, 8,89.

Josefa González, 3,51.

Margarita Adonez, 1,91.

Ventura Ferreras, 4,48.

Ambrosio Cifuentes, 3,40.

Andrea Peque, 2,81.

Francisco Rodríguez, 3,98.

Francisco Lobato, 2,43.

Joaquín Aparicio, 3,19.

Marín Parra, 1,48.

Manuel Lobato, 1,67.

Manuel Lozano, 2,31.

Pascuala González, 2,56.

Ramón Fernández, 2,66.

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Justel, 8 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P.—4517

DISTRITO DE CODERAL

Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico que en el expediente que instruyo por débitos de contribución del año 1916 al primero y segundo trimestres de 1919, ambos inclusive, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100

sobre el total del descubierto a los contribuyentes en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Acedo, 0,25.
Felipe Fernández, 3,00.
Fermín Otero Rodríguez, 1,99.
Ignacia Peláez, 2,49.
Isabel Acedo, 5,56.
Juana Crespo Mateos, 1,40.
Justa Pérez, 2,50.
José Rodríguez Maestre, 2,48.
Joaquina Peláez, 3.
Josefa Alonso García, 0,74.
Joaquina Pérez, 3.
Luisa Rodríguez Maestre, 2,30.
Manuel García Peláez, 2,48.
Ramón Rodríguez Maestre, 2,48.
Manuel Arias Acedo, 14,79.
Manuel Gallego Mayor, 9,01.
Manuela Gallego Anta, 6,45.
Rafael Acedo Peláez, 5,23.
Tomasa Vega Romero, 3,49.
Antonio López, 1,48.
Domingo Romero, 0,49.
Domingo Bernardo, 1,24.
José Romero, 0,99.
Pedro Romero, 8,76.
Santiago Bernardo, 10,51.
Tomás Romero, 0,49.

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Coderal, 30 de Julio de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P—4515

DISTRITO DE DONADO

Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico que en el expediente que instruyo por débitos de contribución en referido distrito desde el año 1916 al primero y segundo trimestres de 1919, ambos inclusive, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto a los contribuyentes en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Hilario Madrigal, 3,61.

Herederos de Lino Lobato, 2,56.
Juan Antonio Santiago, 2,11.
Ramona Llamas, 2,34.
Vicente Otero, 3,83.
Ana María Astanaz, 1,48.
Alfonso Carbajo, 2,56.
Agustín Justel, 6,97.
Andrea Lozano, 0,26.
Alfonso Madrigal, 1,70.
Agustín Orduña, 1,06.
Antolín Otero, 0,42.
Antonio Pasacina, 2,12.
Aniceto Prieto, 2,75.
Andrés Rodríguez, 0,40.
Bernardo Justel, 5,76.
Bernardo Quintana, 0,20.
Baltasar Santiago, 0,63.
Diego Prieto Quintana, 2,99.
Francisco Fustel Lozano, 2,34.
Francisco Pedro Madrigal, 0,42.
Francisca Santiago, 28,29.
Herederos de Juan Antonio Santiago, 0,42.
Juan Garzón, 0,42.
José Villarejo, 0,63.
Lorenzo Santiago Ferrero, 1,48.
María Lozano, 1,70.
Manuel Madrigal, 0,41.
Micaela Madrigal, 0,86.
Pedro García Castrillo, 0,63.
Pablo Lobo, 0,21.
Teotista Adonez, 3,31.
Vicente Carbajo Lozano, 3,08.
Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.
Donado, 29 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 64.053 de pesetas nominales 17.500 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Junio de 1915 a favor de D. Lorenzo de la Cueva García Diego, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Septiembre de 1919.—P. el Vicesecretario, Julio Prieto.

X—2079

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de depósitos con los números 227.936 de entrada y 83.631 de registro, correspondiente al constituido en 6 de Marzo de 1911 por D. Lorenzo Nuño

Mañe, para garantizar la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Ollauri a Nájera (Logroño), importante 15.000 pesetas en Depósito perpetua interior a por 100 y a disposición del Director general de Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo pre-entado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1892.

Madrid, 3 de Septiembre de 1919.—El Director general, P. O., José A. Sedano. X—2074

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores portadores de cédulas de esta Sociedad que el cupón núm. 4, con vencimiento en 1.º de Octubre de 1919, de pesetas 6,25, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 5,85, por reducción de pesetas 0,40 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, previa presentación de factura en los sitios siguientes:

Madrid, Banco Español de Crédito.
Barcelona, Sociedad Anónima Arnús Garí.

Bilbao, Banco de Vizcaya.
Madrid, 24 de Septiembre de 1919.
El Secretario del Consejo, Conde de Autol. X—2075

SOCIEDAD ANONIMA MINERA "SAN CAYETANO"

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria a las doce del día 19 de Octubre próximo, en el domicilio del Círculo de la Unión Mercantil, calle de la Victoria, número 1, para tratar de los asuntos siguientes: Destitución del Interventor y nombramiento de sustituto, dimisión en pleno del Consejo de Administración y propuesta de liquidación de la Sociedad.

Madrid, 26 de Septiembre de 1919.
El Secretario, Salvador Muntán. X—2076

AYUNTAMIENTO DE LUGO

De conformidad a lo acordado por la Corporación, se anuncia de nuevo el concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto de este Municipio, por treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su publicación en la *GACETA DE MADRID*, con el sueldo anual de pesetas 5.000.

Las instancias documentadas se dirigirán a esta Alcaldía.
Lugo, 22 de Septiembre de 1919.
El Alcalde, Angel López Pérez. X—2077